

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **Nerys María Cuevas de Ruiz**, sirvió al Estado por más de veinte (20) años, con dedicación y pulcritud, desempeñándose como maestra docente;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la referida señora, se encuentra enferma, situación que no le permite costear sus necesidades básicas;

CONSIDERANDO TERCERO: Que por su avanzada edad y su estado de salud, la señora **Nerys María Cuevas de Ruiz** fue pensionada mediante decreto No. 364 de fecha 8 de diciembre del 1992, percibiendo en la actualidad la suma de RD\$1,107.60 pesos mensuales, suma esta que no le permite costear sus necesidades básicas;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado dominicano reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos han servido con dedicación, esmero y consagración al trabajo y que por su avanzada edad así como por hallarse en mal estado de salud, después de tan ardua labor, se ven imposibilitados para proseguir su trabajo productivo.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede un aumento de pensión del Estado por la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora **Nerys María Cuevas de Ruiz**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Proy. de ley mediante el cual se concede un aumento de pensión del Estado por la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Nerys María Cuevas de Ruiz.

2

ARTICULO TERCERO La presente ley modifica el decreto No. 364 de fecha 8 de diciembre del año 1992, en cuanto se refiere a la señora **Nerys María Cuevas de Ruiz**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en Funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

nl.

Proy. de ley mediante el cual se concede un aumento de pensión del Estado por la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Nerys María Cuevas de Ruiz.